



HISPANIA NOVA

Revista de Historia Contemporánea

<http://hispanianova.rediris.es>

SEPARATA

Nº 10 – AÑO 2012

E-mail: hispanianova@geo.uned.es

© HISPANIANOVA

ISSN: 1138-7319 – Depósito Legal: M-9472-1998

Se podrán disponer libremente de los artículos y otros materiales contenidos en la revista solamente en el caso de que se usen con propósito educativo o científico y siempre u cuando sean citados correctamente. Queda expresamente penado por la ley cualquier aprovechamiento comercial.

DOSSIER

De Genocidios, Holocaustos, Exterminios... **Sobre los procesos represivos en España durante la** **Guerra Civil y la Dictadura**

Julio ARÓSTEGUI, Jorge MARCO Y Gutmaro GÓMEZ BRAVO (Coord.)

**Represión franquista sobre las mujeres.
Cárceles y Tribunales de Responsabilidades Políticas**

**Francoist Repression against women.
Prisons and Tribunales de Responsabilidades Políticas**

Ana AGUADO
Vicenta VERDUGO
(Universidad de Valencia)



Ana AGUADO y Vicenta VERDUGO

Represión franquista sobre las mujeres. Prisiones y Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Título en inglés: Francoist Repression against women. Prisons and Tribunales de Responsabilidades Políticas.

RESUMEN

Este trabajo plantea un primer estado de la cuestión sobre las cárceles franquistas de mujeres en Valencia. Parte del estado de la cuestión en la historiografía sobre la represión franquista, con especial referencia al caso valenciano, donde son aún escasas las investigaciones sobre esta cuestión. Por ello, el estudio aporta especialmente la investigación sobre la cárcel provincial de mujeres de Valencia, y sobre la prisión del Convento de Santa Clara. Cárceles saturadas de mujeres republicanas, algunas condenadas a muerte, y también con niños “desaparecidos” posteriormente. Por otro lado, se analiza el discurso represivo contenido en los expedientes carcelarios; y también, los relatos, testimonios y memoria de alguna de estas mujeres como de discursos de resistencia antifranquista.

Palabras clave:

Historia y Memoria del Franquismo, represión, mujeres en cárceles valencianas, expedientes carcelarios, testimonios, memoria femenina, resistencia antifranquista.

ABSTRACT

This paper is the first to approach the subject of women's franquism prisons in Valencia. Historiography of the franquism repression, in particular in Valencia, has had few researches about this subject. Hence, this study provides a research about the local women's prison in Valencia and the prison of Santa Clara's convent. These prisons were full of republican women, some of them sentenced to death, and had their children taken away. On one hand, the text analyses the prison files as an example of the official repression discourse. On the other hand, it also deals with some of these women's stories, testimonies and memories as an example of antifranquism resistance discourses.

Key words:

History and Memory Franco regime, repression, women in Valencia prisons, prison files, testimonies, feminine memory, antifranquism resistance.

REPRESIÓN FRANQUISTA SOBRE LAS MUJERES.

CARCELES Y TRIBUNALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICA *

Ana Aguado (Universidad de Valencia)
Vicenta Verdugo (Universidad de Valencia)

Introducción.-

La historia de las mujeres represaliadas y encarceladas por la dictadura franquista, la historia y la memoria de las presas políticas y de las mujeres que sufrieron la represión de la dictadura en todas sus variaciones y modalidades, conforma un territorio propio y específico. Pero un territorio que, al mismo tiempo, forma parte fundamental de la historia del franquismo y sus instrumentos de represión, y que nos obliga a analizarlo incluyendo necesariamente a las mujeres. Las mujeres represaliadas y encarceladas por el franquismo sufrieron un doble proceso de exclusión social, en tanto que *rojas* y en tanto que mujeres. Hablar de la represión y de la resistencia de estas mujeres supone situarlas en el centro de una problemática que tiene a la vez un carácter político y de género. Un doble carácter porque se trata de la resistencia a una dictadura que las persiguió políticamente, y las sometió a una específica represión; y en este sentido, la resistencia de las mujeres tendrá también un carácter distinto.

El proyecto de investigación que estamos realizando se propone contribuir a desarrollar una memoria sin exclusiones en la que se reconozca la agencia histórica femenina en los procesos históricos, insertando a las mujeres en el relato de la represión franquista y del antifranquismo. Y en este sentido, queremos destacar la importancia de las fuentes documentales específicas para el estudio de la represión sobre las mujeres como son, por un lado, los expedientes derivados de los Tribunales de Responsabilidades Políticas y los expedientes penitenciarios, y por otro lado, las fuentes orales, testimonios y biografías femeninas como herramientas fundamentales para la recuperación y el conocimiento de las experiencias históricas de las mujeres represaliadas y encarceladas.

* Este trabajo participa del Proyecto *Víctimas de la Guerra Civil y de la represión franquista: Género, Imágenes y Experiencias*. Proyecto 958/2010 Ministerio de Presidencia, y del Proyecto HAR2011-27559 *Democracia y Culturas Políticas de Izquierda en la España del siglo XX: Desarrollos y limitaciones en un marco comparativo*, del Ministerio de Ciencia e Innovación, y de Fondos Feder. Una primera versión de este trabajo, titulada "Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar" se publicará próximamente en el dossier coordinado por Ángeles Egido "Cárceles de Mujeres", *Studia Historica* 29 (2011).

Nos hemos centrado en el análisis de los expedientes penitenciarios de las presas republicanas valencianas, así como en algunos de los expedientes de responsabilidades políticas en los que estuvieron también inculpadas las mujeres represaliados, encausadas en Consejos de Guerra, Sumarísimos y Sumarísimos de Urgencia en la inmediata posguerra. En el caso de Valencia, es evidente la importancia del fondo documental de responsabilidades políticas que actualmente estamos consultando, porque más allá de recoger el proceso específico de la aplicación de la legislación sobre responsabilidades políticas, nos aporta también otra vertiente de información como es la relativa a los testimonios de sentencia de los Consejos de Guerra. Una vertiente informativa especialmente relevante en el caso de Valencia, ya que es prácticamente la única fuente disponible, dado que el archivo penitenciario de la cárcel de Picassent se encuentra en estos momentos en proceso de ordenación y catalogación, y los Consejos de Guerra de aquí están en Madrid, también en proceso de catalogación y por ello, ambos son de momento inaccesibles.

Y paralelamente, la memoria femenina - las memorias femeninas, en plural- son un elemento fundamental para conseguir visibilizar a las mujeres dentro de la recuperación de *memoria histórica*. Memoria entendida como elemento, como materia prima, sobre la que debe actuar críticamente, científicamente, la historia. En este caso, la historia de un período, el franquismo, que nació por la fuerza de las armas y creció del mismo modo. En este contexto dictatorial, las mujeres que mantuvieron la defensa de la legitimidad y de los valores democráticos y republicanos, sufrieron particularmente la violencia y la represión. Una violencia que conformó las experiencias de vida y las biografías de muchas mujeres –silenciadas, desconocidas, supuestamente no “significativas”- que vivieron la guerra, la represión, la cárcel, la tortura; en definitiva, el exilio interior, el miedo, el silencio, en la España franquista, oscura y llena de miseria moral.

La historia de estos años de miedo, de dolor y de miseria, que comportó el triunfo de los sublevados franquistas en 1939, frente a la legalidad democrática de la Segunda República, es también la historia de las vidas de estas miles de mujeres represaliadas, encarceladas o ejecutadas. La recuperación de sus nombres, de sus caras, de sus vidas, de su exilio interior, de sus formas de resistencia, de sus formas de organización en las cárceles, también de las ejecuciones, nos permite no sólo incorporarlas a la explicación y la reflexión histórica sobre la historia del franquismo.

Además de esta razón, hoy en nuestra sociedad es necesario recuperarlas, visibilizarlas, y hacerlas parte del presente, para avanzar en la construcción de una memoria ciudadana y democrática.

Historiar la represión sobre las “desafectas”.

Historia y memoria -cuya relación ha sido objeto de numerosos y recientes debates historiográficos- difícilmente pueden separarse o desvincularse en el estudio de la dictadura y de la represión franquista por lo que respecta a las mujeres, y en su relación con el binomio represión-resistencia. Porque si en los últimos años se ha producido un salto cualitativo en las investigaciones sobre numerosos aspectos de la represión franquista en general, el conocimiento de la resistencia de las mujeres a la dictadura franquista y la represión sobre las mismas es todavía un proceso abierto, iniciado por trabajos pioneros como los de Giuliana di Febo, y sólo desarrollado muy recientemente en trabajos que se han convertido en referentes¹.

El estudio del universo penitenciario franquista en general y de las cárceles femeninas en particular muestra una cara de la represión escasamente visibilizada, a pesar de que puede considerarse como el espacio donde ésta se manifestó de la manera más desnuda y brutal, a modo de paradigma de todo el universo represivo franquista. Hasta mediados de los años noventa no comenzaron a publicarse estudios monográficos sobre cárceles específicas, debido a la imposibilidad de acceso a los archivos penitenciarios y militares. Pero además, porque en muchos de los casos las condiciones de la documentación oficial generada por las prisiones ha sufrido deterioro y fragmentación, o bien ha desaparecido. Estas circunstancias agravaron y agravan las dificultades para realizar este tipo de investigaciones. Incluso en la actualidad, el acceso a estas fuentes

¹ Entre la bibliografía existente al respecto, ha sido y es todavía un referente fundamental el trabajo pionero de DI FEBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres en España*, Barcelona, Icaria, 1984. También, MANGINI, Shirley: *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres en la guerra civil española*. Barcelona, Península, 1997. VINYES, Ricard: *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Temas de hoy. historia. Madrid: 2002; ROMEU, Fernanda: *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*. Gráficas Summa, Oviedo: 1994.; HERNÁNDEZ, Fernando.: *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo*. Madrid, Marcial Pons, 2003. CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004; VERDUGO, Vicenta: “Dones i repressió durant el franquisme”, *Afers. La repressió franquista*, 45, 2003. págs. 299-317. YUSTA, Mercedes: “Las mujeres en la resistencia antifranquista, un estado de la cuestión” *Arenal.*, vol. 12, nº 1, 2005, pp. 5-34. Una visión global en: CASANOVA, J.; ESPINOSA, J; MIR, C. y MORENO, F.: *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona: 2002. Y MOLINERO, C. SALA, M. y SOBREQUÉS, J. (eds.): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2003.

históricas -que están bajo la competencia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior- sigue siendo en ocasiones muy problemático y una empresa llena de dificultades, por encontrarse depositadas en centros de reclusión que están hoy en funcionamiento. Este el caso de Valencia, donde el archivo histórico penitenciario se encuentra en la Cárcel de Picassent, a pesar de que la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, reconoce, amplía derechos, y establece medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

En general, es un hecho que los estudios sobre cárceles masculinas han recibido una mayor atención en las investigaciones históricas², en tanto que las prisiones femeninas se analizan mayoritariamente como un apéndice o un capítulo concreto en trabajos generales dedicados a la represión franquista³. Así, fueron las historiadoras pioneras en la historia de las mujeres y del género quienes ya desde los años de la transición democrática iniciaron los estudios sobre la represión y la resistencia femenina antifranquista. El período transicional coincidió con las primeras investigaciones y tesis doctorales de historiadoras, centradas específicamente en historia de las mujeres, que incidían en la búsqueda y conocimiento sobre la presencia y actuaciones femeninas en contextos y procesos históricos como la Segunda República, la Guerra Civil y el franquismo.

Esta línea de investigación se comenzaría a desarrollar y concretar en monografías como la realizada por Encarnación Barranquero, Matilde Eiroa y Paloma Navarro sobre la Prisión Provincial de Mujeres de Málaga⁴, o como la realizada por Fernando Hernández Holgado sobre la prisión madrileña de Ventas -una de las que más presas albergó durante la posguerra-⁵. Por su parte, Mirta Núñez Díaz-Balart ha investigado la “Obra de Redención de Mujeres Caídas” y el “Patronato de Protección de la Mujer”, instituciones a través de las cuales el Estado franquista consolidaría su instrumentos represivos sobre las mujeres creando una red de reformatorios y prisiones especiales, donde fueron internadas miles de mujeres por ejercer la prostitución clandestina⁶.

² PAGÈS, Pelai: *La presó Model de Barcelona. Història de un centre penitenciari en temps de guerra (1936-1939)*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1996; SOLÉ I SABATÉ, Josep Maria (dir.): *Història de la presó Model de Barcelona*. Lleida: Pagès, 2000.

³ SABIN, José Manuel: *Prisión y muerte en la España de posguerra*. Madrid: Anaya-Mario Muchnik, 1996.

⁴ BARRANQUERO, Encarnación; EIROA, Matilde; NAVARRO, Paloma: *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga.: Junta de Andalucía, 1994.

⁵ HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando: *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas de la República al franquismo, 1931-1941*. Madrid: Marcial Pons, 2003.

⁶ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: *Mujeres caídas*. Madrid: Oberon, 2003; de la misma autora: *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*. Madrid: La Esfera de los Libros.

Igualmente, diversos especialistas en el estudio del franquismo han fijado su mirada en la investigación sobre la represión femenina y el sistema penitenciario¹⁷. Muestra de ello son los trabajos de Ricard Vinyes⁸, particularmente su trabajo sobre las mujeres presas y sus hijos,⁹ en el que se aborda un aspecto de la represión carcelaria escasamente estudiado como es el destino de muchos niños y niñas hijos de las *rojas*, arrancados a sus madres y entregados en adopción¹⁰. En este sentido, otros trabajos como el de Carme Molinero¹¹, o el de Ángeles Egido sobre las mujeres condenadas a muerte a partir de la documentación de la Comisión Central del Examen de Penas - depositado en el Archivo General Militar de Guadalajara-¹², o congresos como el realizado en el Museo de Historia de Barcelona sobre campos de concentración y cárceles del franquismo¹³, han ido ampliando las investigaciones sobre los distintos aspectos que conformaron la amplitud del fenómeno represivo franquista. También se han realizado exposiciones sobre las cárceles femeninas franquistas, entre ellas, *Presas de Franco* –comisariada por Fernando Hernández Holgado y Sergio Gálvez-, que ha

2004; “La cárcel tras los muros. El trabajo de los presos políticos en la España de Franco”. En: EGIDO LEÓN, Ángeles y NUÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta (eds.): *Republicanismo. Raíces históricas y presencia ético-cultural en la España de hoy*. Madrid: Biblioteca Nueva. 2001. pp. 143-172; de la misma autora: “1939: Año cero de la prostitución”. En: GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco*. Madrid: FIM-CEDMA. 2007, pp. 41-43. Entre las obras recientes de esta autora: NUÑEZ DIAZ-BALART, Mirta (coord.): *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*. Barcelona: Flor del Viento Ediciones, 2009.

⁷ Entre las últimas publicaciones sobre el sistema penitenciario franquista: GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La Redención de Penas. La formación del sistema penitenciario franquista. 1936-1950*. Madrid: Catarata. 2007; del mismo autor: *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista, 1939-1950*. Madrid: Taurus, 2008.

⁸ VINYES, Ricard: “Nada os pertenece...Las presas de Barcelona, 1939-1945”, *Historia Social*, 39. 2001, pp. 49-66; Del mismo autor: “Territoris de càstig (les presons franquistes, 1939-1959)”. En: ASSOCIACIÓ CATALANA D'EXPRESOS POLÍTICS: *Notícia de la negra nit. Vides i veus a les presons franquistes (1939-1959)*. Barcelona: Diputació de Barcelona, 2001, pp. 41-61; “El universo penitenciario durante el franquismo”. En MOLINERO, Carmen; SALA, Margarida; SOBREQUÉS, Jaume (eds.): *Una inmensa prisió. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica. 2003, pp. 155-175; “El presidio femenino durante la dictadura”. En: GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco*. Madrid: FIM-CEDMA, 2007, pp. 33-36.

⁹ VINYES, Ricard: *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid: Temas de Hoy, 2002.

¹⁰ VINYES, Ricard; ARMENGOU, Montse; BELLIS, Ricard: *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona: Random House Mondadori, 2003.

¹¹ MOLINERO, Carmen: “Mujer, franquismo, fascismo...” op., cit; MOLINERO, Carme i YSÀS, Pere: “Una inmensa presó. Misèria, explotació i silenci sota el primer franquisme”. En: ASSOCIACIÓ CATALANA D'EXPRESOS POLÍTICS: *Notícia de la negra nit. Vides i veus a les presons franquistes (1939-1959)*. Barcelona: Diputació de Barcelona, 2001, pp. 86-103; MOLINERO, Carmen: “Presas antifranquistas e historia”. En: GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco*, Madrid: FIM-CEDMA. 2007, pp. 31-32.

¹² EGIDO, Ángeles: *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*. Madrid: Los libros de la Catarata, 2009, p. 22.

¹³ MOLINERO, Carmen; SALA, Margarida; SOBREQUÉS, Jaume (eds.): *Una inmensa prisió...op., cit*. Esta publicación fue el resultado del Congreso realizado en el año 2002 sobre los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo.

contado con la colaboración de especialistas de distintas universidades. Esta exposición se presentó también en la Universidad de Valencia, ampliada con la realización de paneles específicos sobre presas valencianas, realizados por Vicenta Verdugo,¹⁴ con el objetivo de acercar al público el universo penitenciario femenino del franquismo.¹⁵ Y está a punto de publicarse en *Studia Histórica* un dossier monográfico sobre “Cárceles de mujeres” coordinado por Ángeles Egido, en el que publicamos el artículo “Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar”¹⁶.

Así, para el caso del País Valenciano, son todavía escasas las investigaciones específicas sobre la represión y las cárceles femeninas, así como sobre la participación de las mujeres en la resistencia antifranquista¹⁷. Ha sido particularmente a partir de la realización de tres *Encuentros de Investigadores sobre la Represión franquista en el País Valenciano* -celebrados en 2008, 2009 y 2010, respectivamente- cuando se han ido realizando las primeras aproximaciones al estudio específico de la represión penitenciaria femenina en Valencia,¹⁸ y los primeros estudios y reflexiones metodológicas sobre la utilización de fuentes orales, testimonios e historias de vida, como fuentes históricas para analizar las experiencias femeninas en la resistencia antifranquista y en la reclusión carcelaria¹⁹. También se han comenzado a publicar trabajos monográficos de carácter local, como el libro *Voces contra el olvido* de Concha Cardo, Celia Paniagua y Carmen Tabernero con prólogo de Manuel Girona, basado en

¹⁴ VERDUGO, Vicenta: *Presas Valencianas*, Valencia: Universitat de València, 2007.

¹⁵ GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (Ed): *Presas de Franco*. Madrid: FIM-CEDMA. 2007.

¹⁶ AGUADO, A. y VERDUGO, V.: “Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar” en EGIDO, Á. (coord.): *Cárceles de mujeres. Studia historica* (en prensa).

¹⁷ AGUADO, Ana: “Las mujeres valencianas en la guerra civil (1936-1939)”. En: *Homenatge a Manuela Ballester*. València: Institut Valencià de la Dona, 1995. pp. 23-35; AGUADO, Ana: *El siglo XX en femenino. Ellas piden la voz y la palabra*. València: Institut Universitari d'Estudis de la Dona- Universitat de València, 2000 (Audiovisual); AGUADO, Ana y MESTRE, Rafael: “Mujeres Libres en el exilio. Identidad femenina y cultura libertaria”. En: *L'Exili cultural de 1939. Seixanta anys després*. Vol. II. València: Universitat de València-Biblioteca Valenciana, 2001. pp. 47-60; AGUADO, Ana: “Historia de una presa de Franco: Remedios Montero: Celia”. En: GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco...op. cit.* pp. 55-58; VERDUGO MARTÍ, Vicenta: “Dones i repressió durant el franquisme”, *Afers*, 45, 2003, pp. 299-317; VERDUGO MARTÍ, Vicenta: “Presas políticas en Valencia”. En GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco...op. cit.* pp. 85-88; VERDUGO MARTÍ, Vicenta: “Franquismo y represión penitenciaria femenina: las presas de Franco en Valencia”, *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, Vol., 15, 1, enero-junio, 2008, pp. 151-176.

¹⁸ VERDUGO, Vicenta: “Franquismo y represión femenina en Valencia: expedientes penitenciarios de la Cárcel Provincial de mujeres y la prisión del Convento de Santa Clara”. En, PAGÈS, Pelai (ed.): *La repressió franquista al País Valencià. Primera trobada d'Investigadors de la Comissió de la Veritat*. València: Tres i Quatre, 2009, pp.159-194.

¹⁹ AGUADO, Ana: “Repressió franquista i identitats femenines”. En: PAGÈS, Pelai (ed.): *La repressió franquista al País Valencià...op. cit.*, pp. 133-158, p.142.

entrevistas a mujeres republicanas de Sagunto y la comarca del Camp de Morvedre²⁰. Mujeres que padecieron la represión y la cárcel, y que sólo ahora han querido y podido hablar para aportar sus testimonios, manteniendo algunas todavía el anonimato por miedo. Finalmente, también se han recogido testimonios sobre represión femenina y cárceles en algunos documentales realizados recientemente, como *¡Abajo la dictadura!*, realizado por Alberto Gómez Roda y Dolores Sánchez de la FEIS de CCOO²¹ Y finalmente, es en estos momentos cuando estamos llevando a cabo el presente proyecto de investigación, coordinado por Ana Aguado y Vicente Sánchez-Biosca.²²

Desafectas y represaliadas.-

La incorporación de la perspectiva de género posibilita una comprensión más general y compleja de la historia de la represión y de la resistencia al franquismo. Por un lado, en cuestiones muy básicas y evidentes relativas tanto a la presencia de las mujeres en las formas organizadas e institucionalizadas de oposición y de lucha clandestina, como relativas a formas distintas de oposición al régimen y de resistencia cotidiana desarrolladas por las mujeres, entendiendo las estrategias específicas de la resistencia femenina en términos menos estereotipados y más amplios. Por otro lado, en cuestiones relativas a las formas también específicas de la represión llevada a cabo por el régimen sobre las mujeres –cárceles, castigos, violencia cotidiana, etc-. Pero, más aún, en cuestiones ideológicas y políticas más globales relativas al componente de género de la represión franquista, como un elemento más de la política del franquismo. Así, una de las características de esta política de género fue la apropiación público-política de la moral y de los cuerpos de las mujeres, de tal manera que, con la dictadura -quizás más que nunca-, lo “privado” será “político”. El franquismo fue, entre otras muchas características, un régimen estructuralmente patriarcal y antifeminista, vinculado al freno a los procesos democratizadores que se produjo en Europa con el avance de los fascismos en el período anterior a la Segunda Guerra Mundial²³.

²⁰ CARDO, Concha; PANIAGUA, Celia; TABERNERO, Carmen (eds.): *Voces contra el olvido*, Valencia, 2009.

²¹ GÓMEZ RODA, Alberto; SÁNCHEZ DURÁ, Dolores.: *¡Abajo la dictadura! Tres generaciones de antifranquistas en el País Valenciano*. (DVD). Valencia: FEIS, 2008.

²² AGUADO, Ana y SÁNCHEZ-BIOSCA, Vicente (coords.): *Víctimas de la Guerra Civil y de la represión franquista: Género, Imágenes y Experiencias*. Proyecto 958/2010, Ministerio de Presidencia

²³ THÉBAUD, Françoise: “La Primera Guerra Mundial: ¿la era de la mujer o el triunfo de la diferencia sexual” en DUBY, G. y PERROT, M.: *Historia de las Mujeres. Vol. 5. El siglo XX*, Madrid, Taurus, 1993, pp.31-89. También, THÉBAUD, Françoise: *Mujeres, ciudadanía y Estado en el siglo XX* en

Las mujeres represaliadas y encarceladas por el franquismo sufrieron un doble proceso de exclusión social, en tanto que *rojas* y en tanto que mujeres. Y como resultado de esta doble exclusión, las experiencias de la represión y el exilio interior de las mujeres *desafectas* al nuevo régimen franquista, iban a implicar a partir de 1939, en este nuevo contexto, la aparición de formas específicas de cultura política femenina, vinculadas a la lucha y a la oposición antifranquista. Por eso, hablar de la represión y de la resistencia de las mujeres a la dictadura franquista supone situarlas en el centro de una problemática que tiene a la vez un carácter político y de género, puesto que se trata de la resistencia a un régimen que las persiguió políticamente y que las sometió a una específica opresión²⁴, y en este sentido, la resistencia de las mujeres tuvo también un carácter específico. Específico no sólo con respecto al régimen, sino también con relación al carácter de la propia resistencia, y a la posición de las mujeres en el interior de sus respectivas organizaciones y culturas políticas²⁵. Al sufrimiento de la pena de cárcel o a la ejecución, se sumaba la sanción por responsabilidades políticas. Un procesamiento que podía conllevar el alejamiento del lugar de residencia habitual, la inhabilitación para ejercer cargos, la pérdida de la nacionalidad y la sanción económica. Un castigo económico que mermaba todavía más la situación familiar de quienes habían perdido la guerra. Esta documentación constituye, a la vez, una fuente fundamental para el análisis del discurso jurídico represivo del franquismo que calificaba a las republicanas encarceladas como mujeres despreciables y transgresoras de las normas de género de las mujeres del nuevo Estado.

En Valencia, acabada la Guerra Civil, desde abril de 1939 la violencia y la represión se desataron intensamente sobre la población valenciana que había defendido la legalidad republicana. El estado de guerra promulgado en 1936 por la Junta de Defensa Nacional para el territorio español se mantuvo hasta 1948, y afectaría de forma directa a un gran número de valencianas y valencianos que habían permanecido en este territorio leal a la República.

AGUADO, A. (ed.): *Las mujeres entre la historia y la sociedad contemporánea*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1999, pp. 13-32. BRAVO, A.: "Guerre e mutamenti nelle structure di genere" *Italia Contemporanea*, 195 (1994), pp. 186-199. CAPDEVILA, L.: "Identités masculines et féminines pendant et après la guerre" en MORIN-ROTUREAU, É. (dir.) : 1939-1945 : *Combats des femmes. Françaises et allemandes, les oubliés de la guerre*. París, Autrement, 2001, pp. 199-220. DE GRAZIA, V.: "Patriarcado fascista: las italianas bajo el gobierno de Musolini" en DUBY, G. y PERROT, M.: *Historia de las mujeres. El siglo XX*. Vol. 5, Madrid, Taurus, 1993, pp. 139-169.

²⁴ DI FEBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres en España*, *op. cit.*

²⁵ YUSTA, Mercedes: "Las mujeres en la resistencia..." *op. cit.* p. 13-14. De la misma autora: YUSTA, Mercedes: "Rebeldía familiar, compromiso individual, acción colectiva. Las mujeres en la resistencia al franquismo durante los años cuarenta", *Historia del presente*, n° 4, (2004), pp. 63-93.

El 30 de marzo llegaba a la ciudad de Valencia el coronel Antonio Aymat, al frente de la Jefatura de Orden y Policía de Ocupación, que en nombre de los vencedores se hizo cargo de la ciudad. En el bando del 30 de marzo se recordaba a la población la vigencia del estado de guerra y de los delitos de rebelión. Se sometían a la jurisdicción militar todos los delitos cometidos a partir del 18 de julio de 1936, “sea cualquier su naturaleza, su tramitación e instrucción sería por procedimiento sumarísimo de urgencia y su fallo correspondería a los Consejos de Guerra Permanentes.”²⁶ La ciudad se dividió en seis sectores, cada uno a cargo de un comandante jefe. También tomó posesión de la Audiencia el coronel auditor Pedro Fernández Valladares, con ochenta y seis tenientes, para cubrir los distintos juzgados de la provincia. Francisco Javier Planas de Tovar fue nombrado Gobernador Civil, y designó como alcalde de Valencia a Joaquín Manglano y Cucaló de Montull, Barón de Cárcer. También llegó a la ciudad ese día el Vicario general de la diócesis, Antonio Rodilla Zanón. Sin solución de continuidad, el 2 de abril el Consejo de Guerra Permanente vio la causa contra veintiún miembros del Servicio de Investigación Militar (SIM), que fueron fusilados al día siguiente.²⁷

En la plaza de toros de Valencia se mantuvo encerrados durante semanas a miles de excombatientes republicanos. En las numerosas comisarías improvisadas, Gobierno Civil y cuartelillos de la Guardia Civil se formaron largas colas de delatores y denunciante durante muchos días. No era necesario demostrar la veracidad de la denuncia y tampoco se hacía público el nombre del denunciante.²⁸ Auditoria de Guerra, tribunales militares, juzgados de instrucción, autoridades locales o jefatura de policía comenzaron a solicitar desde mayo de 1939 a la hemeroteca y archivo de la ciudad -encargado de custodiar la “prensa roja”- información sobre artículos o fotografías aparecidas en diarios y publicaciones durante el período republicano. Se trataba de localizar a hombres y mujeres que habían participado o colaborado con cualquiera de las organizaciones políticas o sindicales republicanas. Así por ejemplo, en octubre de 1939 el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia solicitaba esta información al Ayuntamiento de Valencia:

²⁶ SANTACREU, José Miguel; GIRONA, Albert: “El final de la guerra”. En: SANTACREU, José Miguel; GIRONA, Albert (dir.): *La Guerra Civil en la Comunidad Valenciana*. Vol., 15. Valencia: Prensa Valenciana, 2007, pp. 31-69.

²⁷ *Las Provincias. Almanaque, para 1940*, Valencia, Establecimiento Tipográfico Domenech, 1940. p. 166.

²⁸ LLORENS CASTILLO, Carlos: *La primera década*. Valencia, Fernando Torres Editor, 1983. p. 25

“Nota oficial lo más detalladamente posible de cuanto publicaciones y prensa aparezca, referente al personal y Concejales del Ayuntamiento que pertenezcan o hayan pertenecido a esta Municipalidad, y cuya conducta se haya destacado con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, en las fechas comprendidas entre el 14 de abril de 1931 y el 18 de julio de 1936, a favor del Frente Popular (...) así como durante la dominación roja, especificando datos sobre aquellos que hubieran desempeñado cargos de mando o confianza del titulado gobierno rojo (...) de los elementos titulados intelectuales que en prensa, cátedra y círculos públicos actuaron de iniciadores de las subversión con sus predicaciones y teorías, e igualmente de aquellos que pertenecen o han pertenecido a la masonería.”²⁹

También en noviembre de 1940 el Juzgado Militar nº 6 de Valencia solicitaba información, como testimonio, al archivo-hemeroteca municipal, sobre la reseña publicada en el periódico comunista *Verdad* el 5 de marzo de 1938 relativa a la celebración de una reunión de Mujeres Antifascistas, a efectos de instrucción del sumarísimo de urgencia seguido contra Teresa Monzonís,³⁰ Esta petición se repitió en más casos: el de Josefa Manzana Aladreu,³¹ Julieta Felix Pérez,³² María Tardio García³³. También para Amalia Carvia Bernal –destacada feminista republicana-, sobre quien el Juzgado Militar nº 11 pedía copias de todos los artículos publicados durante la “época roja” en el diario republicano *El Pueblo*, que hubiera firmado o en los que se hiciera alusión a ella³⁴.

En otras ocasiones, eran personas a título individual quienes demandaban este tipo de información con el fin de aportarla como prueba para denunciar, o por el contrario, en un intento por demostrar su inocencia y su adhesión al nuevo régimen³⁵. Cualquiera era sospechoso de desafección al régimen y podía ser denunciado por sus vecinos. El control judicial de la vida cotidiana fue ejercido principalmente por los tribunales ordinarios, que complementaron la intimidación sistemática ejercida tanto sobre los

²⁹ Archivo Histórico Municipal de Valencia. (AHMV). Serie/ Archivo. Caja: 42/1939: Exp. n.º 32.

³⁰ AHMV. Serie/ Archivo. Caja: 46/1940: Exp. n.º 54.

³¹ AHMV. Serie/ Archivo. Caja: 46/1940: Exp. n.º 30.

³² AHMV. Serie/ Archivo. Caja: 46/1941: Exp. n.º 19.

³³ AHMV. Serie/ Archivo. Caja: 46/1941: Exp. n.º 22.

³⁴ AHMV. Serie/ Archivo. Caja: 46/1941: Exp. n.º 25.

³⁵ AHMV. Serie/ Archivo. Caja: 42/1939: Exp. n.º. 5, 14, 15, 16, 19, 24,25, 27,32, 35, 42; AHMV. Serie/Archivo. Caja: 46/1940: Exp. n.º: 4, 7, 8, 9,12, 13, 15, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 34, 38, 41, 47, 48, 52, 54, 55, 57, 59, 61, 62, 67.

republicanos vencidos como sobre la población general.³⁶ Mediante todo un entramado legislativo sometido a la jurisdicción militar se estableció el engranaje represivo y policial con leyes y órganos jurisdiccionales especiales, con el objetivo de utilizar la justicia como arma contra los vencidos.

En este ambiente de intimidación, miedo, hambre y miseria, también en el País Valenciano los años cuarenta fueron años de consejos de guerra, de fusilamientos y masificación en las prisiones, donde 6.087 personas fallecieron por causas directamente relacionadas con la represión, de las que cerca de 5.000 fueron ejecutadas.³⁷ Miles de hombres y mujeres poblaron las cárceles franquistas. Para hacer frente a la ingente población reclusa, los vencedores habilitaron como cárceles escuelas, centros religiosos, almacenes. Cualquier espacio cerrado servía para encerrar a los perdedores. El recorrido por el mapa carcelario del País Valenciano comprende las siguientes prisiones: en Castellón, la comarcal de Borriana, Vinaroz, Onda, la Vall d'Uixó, Almenara, Moncofa, Llcena, Almassora, prisión local de Nules, L'Alcora, Vilavella, Fanzara, Artana, Vilareal y Benicarló. En Alicante, las comarcales de Alcoi, Elx, Monòver, Novelda, Oriola, y la Provincial denominada Reformatorio de Adultos, con una sección dedicada a la reclusión femenina. En Valencia los centros de reclusión eran la Prisión Modelo, la Prisión Militar de Monteolivete y las comarcales de Alzira, Gandia, Xàtiva, Llíria, Sueca y el Monasterio de Santa María del Puig donde el Reformatorio Especial de Mujeres fue convertido en prisión femenina para *mujeres caídas* en 1940.³⁸

La represión adquirió características específicas de género, con un repertorio de prácticas y acciones represivas dirigidas contra las vencidas. El rapado de pelo, la ingesta de aceite de ricino, la violencia sexual, fueron prácticas utilizadas por el bando vencedor como formas de vejación, humillación y deformación de los rasgos identitarios femeninos de la víctima. En muchos casos, ser madre, esposa o hija de un antifranquista bastaba para ser detenida. Las mujeres eran detenidas e ingresadas en espacios improvisados, custodiados en muchos casos por milicias falangistas, para posteriormente ser conducidas a las prisiones de partido como Alcira, Gandía, Llíria o Sagunt. Luego serían trasladadas a la prisión provincial de Mujeres de Valencia o a la

³⁶ MIR CUCÓ, Conxita: *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*. Lleida, Ed. Milenio, 2000, p. 22.

³⁷ GABARDA CEBELLÁN, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià...op. cit.* p. 233.

³⁸ *Ibid.*, pp. 66-67.

prisión del Convento de Santa Clara. Entre 1939 y 1950, unas dos mil setecientas mujeres pasaron por las cárceles valencianas.³⁹

El análisis de expedientes penitenciarios nos ha permitido una primera aproximación al universo penitenciario del primer franquismo en Valencia. Estos expedientes penitenciarios de las presas de posguerra depositados en el Archivo Penitenciario de Picassent (Valencia), constituyen una fuente fundamental para el estudio y la investigación de la represión femenina en el franquismo. También, para la realización de biografías de mujeres represaliadas y presas políticas de posguerra.⁴⁰ Las mujeres que aparecen en los expedientes examinados fueron encarceladas al final de la guerra y en los primeros meses de posguerra, entre marzo de 1939 y enero de 1940. Todas ellas estuvieron encausadas en Consejos de Guerra, Sumarísimos y Sumarísimos de Urgencia. Se les aplicó también la Ley de Responsabilidades Políticas y la depuración profesional. Acusadas de “auxilio a la rebelión” y de “adhesión a la rebelión”, todas fueron condenadas a penas entre doce y veinte años de prisión, y algunas a pena de muerte,⁴¹ como María Pérez Lacruz⁴² y Águeda Campos,⁴³ que fueron fusiladas.

Es el caso de Rosa Estruch Espinós,⁴⁴ militante comunista y alcaldesa de la población de Vilallonga (Valencia); Amparo Soto Sanchis,⁴⁵ y Asunción Pérez Pérez,⁴⁶

³⁹ TORRES, Ricard Camil: Base de datos expedientes penitenciarios femeninos. Archivo Centro Penitenciario de Picassent (ACPP).

⁴⁰ HERNÁNDEZ DE SANDOICA, H.: “Historia, historia de las Mujeres e historia de las relaciones de género.” En DEL VAL, M^a I.. [et al.]: *La historia de las mujeres una revisión historiográfica...op. cit.* pp. 29-55.

⁴¹ Archivo Centro Penitenciario de Picassent (Valencia). (ACPP). Expediente penitenciario de Rosa Estruch Espinós, causa nº 3511-V.; ACPP. Exp. penit. Amparo Soto Sanchis, causa nº 17.768-V; ACPP. Exp. penit. Asunción Pérez Pérez, causa nº 1912-V; ACPP. Exp. penit. Pilar Soler Miquel, causa nº 3641-V; ACPP. Exp. penit. Ángeles Soler Miquel, causa nº 3641-V; ACPP. Exp. penit. Amalia Estela Alama, causa nº 9839-V; ACPP. Exp. penit. Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa nº 1092-V; ACPP. Exp. penit. Águeda Campos Barrachina, causa nº 15.032-V; ACPP. Exp. penit. María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V; ACPP. Exp. penit. Francisca Sanchis Ferrer, causa nº 4110; ACPP. Exp. penit. Ezequiela Aragón Valiente, causa nº 85-V-42; ACPP. Exp. penit. Ángeles Malonda Orsís, causa nº 17308-V; ACPP. Exp. penit. Ángela Sempere Sanjuán causa nº 10917-V.

⁴² ACPP. Exp. penit. María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V. Copia Testimonio de Sentencia en la que se le acusó de adhesión a la rebelión. Fue fusilada el 9 de Agosto de 1942; GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro. María “la Jabalina.”* València, Publicacions de la Universitat de València, 2007. Este autor ha reconstruido el proceso de María Pérez Lacruz.; MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...op. cit.* p. 131: Hace un recordatorio del momento de despedida de María Pérez Lacruz, cuando se la llevaron para cumplir la pena de muerte.

⁴³ ACPP. Exp. penit. Águeda Campos Barrachina, causa nº 15.032-V. Copia Testimonio de Sentencia. Águeda Campos fue fusilada el 6 de Abril de 1941; MUÑIZ CAMPOS, Vicente; MUÑIZ CAYUELA José Vicente: *Aguilimpia. Hijos de la República.* Madrid, Ediciones Sepha, 2006. p. 49; Testimonios recogidos en, CUEVAS Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista...op. cit.* p.793-794 y p. 819-820. Recuerdan a Águeda Campos Barrachina, en la Prisión Convento de Santa Clara de Valencia.

⁴⁴ ACPP. Exp. penit. Rosa Estruch Espinós, causa nº 3511-V.

⁴⁵ ACPP. Exp. penit. Amparo Soto Sanchis, causa nº 17.768-V.

miembros del Partido Comunista en Vilallonga y colaboradoras de Rosa Estruch; Pilar Soler Miquel⁴⁷, militante comunista y fundadora de la Agrupación de Mujeres Antifascistas en Valencia; Ángeles Soler Miquel⁴⁸, militante comunista y colaboradora de Socorro Rojo Internacional; Amalia Estela Alama,⁴⁹ militante comunista, concejala del Ayuntamiento de Carcaixent (Valencia) y miembro de la Agrupación de Mujeres Antifascistas; Adelaida de la Cruz Ramón Tormo⁵⁰, militante comunista, alcaldesa de Novatlé (Valencia) ; Águeda Campos Barrachina,⁵¹ militante del POUM; María Pérez Lacruz⁵², militante de las Juventudes Libertarias y miliciana en la Columna de Hierro; Francisca Sanchis Ferrer⁵³, militante y fundadora de Izquierda Republicana en Valencia, maestra de profesión, pertenecía a la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza en Valencia; Ángela Sempere⁵⁴, militante comunista, miembro del comité de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza e Inspectora de Primera Enseñanza durante la República; Ángeles Malonda⁵⁵, militante socialista y perteneciente a la UGT, de profesión farmacéutica; o Remedios Montero⁵⁶ militante comunista y guerrillera en la Agrupación Guerrillera de Levante.

Muchas de ellas habían ejercido cargos públicos durante la República, como alcaldesas⁵⁷ y concejalas,⁵⁸ o distintas profesiones,⁵⁹ como farmacéuticas⁵⁹, enfermeras⁶⁰, o maestras⁶¹. En algunos casos, los expedientes revelan cómo dieron a luz en la

⁴⁶ ACPP. Exp. penit. Asunción Pérez Pérez, causa nº 1912-V.

⁴⁷ ACPP. Exp. penit. Pilar Soler Miquel, causa nº 3641-V.

⁴⁸ ACPP. Exp. penit. Ángeles Soler Miquel, causa nº 3641-V.

⁴⁹ ACPP. Exp. penit. Amalia Estela Alama, causa nº 9839-V.

⁵⁰ ACPP. Exp. penit. Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa nº 1092-V.

⁵¹ ACPP. Exp. penit. Águeda Campos Barrachina, causa nº 15.032-V; MUÑIZ CAMPOS, Vicente; MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia...op. cit.*, p. 40.

⁵² ACPP. Exp. penit. María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V.

⁵³ ACPP. Copia Testimonio de Sentencia de Francisca Sanchis Ferrer, causa nº 4110; Entrevista con Palmira Calvo Sanchis, Junio 2008.

⁵⁴ CASTELLÓ MORA, Juan; MATAIX BLANQUER, Antonio; MIRA CALATAYUD, Francisco Javier; SEMPERE MARTÍNEZ, Miguel; VAÑÓ PONT, José Luís: *Una banyerense de su tiempo Ángela Sempere Sanjuán. 1889-1971*. Alicante, Associació Cultural Font Bona, 2007; CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas...op. cit.*, p. 790.

⁵⁵ MALONDA, Ángeles: *Aquellos sucedió así...op. cit.*, p. 66.

⁵⁶ MONTERO, Remedios: *Historia de Celia. Recuerdos de una guerrillera...op. cit.*

⁵⁷ ACPP. Exp. penit. Rosa Estruch Espinós, causa nº 3511-V; ACPP. Exp. penit. Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa nº 1092-V.

⁵⁸ ACPP. Exp. penit. Amalia Estela Alama, causa nº 9839-V.

⁵⁹ ACPP. Exp. penit. Ángeles Malonda Orsís, causa nº 17308-V (ACPP).

⁶⁰ ACPP. Exp. penit. Ángeles Soler Miquel, causa nº 3641-V. (ACPP).

⁶¹ ACPP. Copia Testimonio de Sentencia de Francisca Sanchis Ferrer, causa nº 4110; ACPP. Exp. penit. Ángela Sempere Sanjuán causa nº 10917-V; ACPP. Exp. penit. Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa nº 1092-V.

prisión⁶² y cómo convivieron con sus hijos en las cárceles⁶³. Unos hijos que también en ocasiones les fueron arrebatados y desaparecieron, de tal forma que la cárcel era, efectivamente, “zona de riesgo de pérdida familiar” como la ha caracterizado Ricard Vinyes.⁶⁴ Una cuestión, la de los niños arrebatados a sus madres presas, necesitada de un estudio monográfico en el País Valenciano.

Junto a las acusaciones de “auxilio” o “adhesión a la rebelión”, en los expedientes penitenciarios aparecen juicios morales descalificatorios, en los que se las acusaba de “conducta licenciosa”⁶⁵, “vivir amancebada”⁶⁶, “organizar orgías”⁶⁷, “hacer vida marital”⁶⁸, “malos antecedentes de conducta moral y social”,⁶⁹ o como “individua peligrosa”⁷⁰ “deslenguada”⁷¹ “excesos de lenguaje”⁷². En definitiva, en el discurso represivo franquista eran calificadas como mujeres despreciables, y transgresoras de las normas de género de las mujeres del nuevo Estado.⁷³ Estas descalificaciones incriminatorias de contenido moral tenían como objetivo específico despojarlas de su condición de presas políticas; de forma que en los informes carcelarios oficiales aparecen con la denominación de “mujeres caídas” y “faltas de moralidad”. Todas eran delincuentes a causa del “mal social que había imperado”, no por decisión y elección personal, ni por afinidad o ideología republicana, ni por razones de parentesco con los republicanos vencidos.⁷⁴

Junto a estas descalificaciones morales, se alude a sus actuaciones políticas. Así, son acusadas de “ideas extremistas”,⁷⁵ “antecedentes izquierdistas”⁷⁶, “exaltar a la causa

⁶² ACPP. Exp. penit. Pilar Soler Miquel, causa nº 3641-V; ACPP. Exp. penit. María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V.

⁶³ ACPP. Exp. penit. Ezequiela Aragón Valiente, causa nº 85-V-42; ACPP. Exp. penit. Águeda Campos Barrachina, causa nº 15.032-V.; MUÑIZ CAMPOS, Vicente. MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia...op. cit.* p. 49.

⁶⁴ VINYES, Ricard.: *Irredentas...op. cit.* pp. 71-89; VINYES, R.; ARMENGOU, M.; BELIS, R.: *Los niños perdidos del franquismo* Barcelona, Random House Mondadori, 2003.

⁶⁵ ACPP. Exp. penit. María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V. Copia Testimonio de Sentencia, Juzgado Militar Nº 15 de Valencia. Consejo de Guerra 28 Julio 1942.

⁶⁶ ACPP. Exp. penit. María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V. Copia Testimonio de Sentencia, Juzgado Militar Nº 15 de Valencia. Consejo de Guerra 28 Julio 1942.

⁶⁷ ACPP. Exp. penit. Rosa Estruch Espinós, causa nº 3511-V. Copia Testimonio de Sentencia, Juzgado Militar Nº 8 de Valencia. Consejo de Guerra, 13 Marzo 1940.

⁶⁸ ACPP. Exp. penit. Ángeles Soler Miquel, causa nº 3641-V.

⁶⁹ ACPP. Exp. penit. Ezequiela Aragón Valiente, causa nº 85-V-42

⁷⁰ ACPP. Exp. penit. Pilar Soler Miquel, causa nº 3641-V.

⁷¹ ACPP. Exp. penit. Amparo Soto Sanchis, causa nº 17.768-V.

⁷² ACPP. Exp. penit. Amalia Estela Alama, causa nº 9839-V (ACPP).

⁷³ SÁNCHEZ, Pura: *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Ed. Crítica, 2009.p., 12.

⁷⁴ VINYES, Ricard: *Irredentas... op., cit.*, p. 111.

⁷⁵ ACPP. Exp. penit. Rosa Estruch Espinós, causa nº 3511-V.

roja”⁷⁷. A estos “delitos” se añaden acusaciones de acciones que siempre se repiten en los expedientes, tales como: “intervino en requisas, saqueos y en el incendio y destrucción de imágenes sagradas”⁷⁸; “colaborar con la revolución marxista”⁷⁹; “participar activamente en actos públicos de propaganda antifascista”⁸⁰. También, acusaciones de inducción a cometer todo tipo de “delitos”: “incitó a cometer desmanes y crímenes”⁸¹; “ordenaba registros e incautaciones domiciliarias”⁸²; “aconsejaba a los milicianos que destruyeran las imágenes”⁸³; “inductora constante de los desmanes cometidos en época roja”⁸⁴.

El estereotipo de la miliciana se utiliza en los expedientes carcelarios para caracterizar y homogeneizar todas las republicanas detenidas. Así, se dice de todas las encausadas que “visten el mono azul” y “llevan pistola”, independientemente de su edad, origen, ocupación, implicación o filiación política, sindical, etc. En este sentido, el modelo de la miliciana antifascista es utilizado como prueba de carga y de culpabilidad; de manera que en el discurso de la represión todas las republicanas representaban el modelo trasgresor de la “nueva mujer”: todas eran milicianas, todas eran rojas, todas eran idénticas, y en fin, todas eran culpables.

Estos discursos represivos se concretaron y desarrollaron en las cárceles concebidas como espacios de reclusión, de “regeneración y reeducación”, con funciones de vigilancia, castigo, reeducación y purificación de las vencidas y de sus ideas “marxistas”. En este sentido, la cárcel femenina de la posguerra se configuró como un espacio de represión pero también como un espacio de “redención moral”, porque las presas políticas fueron consideradas como “degeneradas” a las que había que apartar de la sociedad hasta que pudieran regresar a la misma como “pecadoras arrepentidas”. Desde el punto de vista de la redención, tanto presas comunes como políticas no habían cometido un “delito”, sino un “pecado”⁸⁵. El objetivo global era reconstruir el orden tradicional, y por ello a la represión física y psíquica se añadía la enseñanza de tareas

⁷⁶ ACPP. Exp. penit. Ángela Sempere Sanjuán causa nº 10917-V.

⁷⁷ ACPP. Exp. penit. Pilar Soler Miquel, causa nº 3641-V.

⁷⁸ ACPP. Exp. penit. Ezequiela Aragón Valiente, causa nº 85-V-42.

⁷⁹ ACPP. Exp. penit. Ángeles Malonda Orsís, causa nº 17308-V.

⁸⁰ ACPP. Exp. penit. Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa nº 1092-V.

⁸¹ ACPP. Exp. penit. María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V.

⁸² ACPP. Exp. penit. Rosa Estruch Espinós, causa nº 3511-V.

⁸³ ACPP. Exp. penit. Ezequiela Aragón Valiente, causa nº 85-V-42.

⁸⁴ ACPP. Exp. penit. Pilar Soler Miquel, causa nº 3641-V.

⁸⁵ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La Redención de Penas...op. cit.*, p. 112.

domésticas y de los valores tradicionales de la feminidad⁸⁶. Las enseñanzas femeninas se enmarcaban dentro de las denominadas Escuelas del Hogar. Los testimonios que han dejado algunas de las presas de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia relatan los largos días de tedio:

“Para matar el tiempo, ese tiempo que aquí se nos hace interminable, la mayoría hacen labores de punto: jerseys, calcetines, guantes, que envían a sus familiares. Es la única manera de entretenerse... Constituye así una distracción de efecto sedante, que calma los nervios.”⁸⁷

Acorde con este ideario, la moral y la religión católica jugaron un papel fundamental dirigido a que las presas redimieran su pecado de subversión. Así, el adoctrinamiento católico, la misa y la comunión eran obligatorios, y las reclusas que se negaban eran castigadas a no poder hablar con sus familiares. Así, en el Convento de Santa Clara de Valencia, como prisión de mujeres, se celebraron bautizos de niños, niñas, jóvenes e incluso una boda. Igualmente se llevó a cabo la entronización en junio de 1940 del Sagrado Corazón de Jesús, con una imagen que fue costeada por las propias reclusas, con la celebración de la misa correspondiente en el patio del convento.⁸⁸ Se trataba de imponer el nacional-catolicismo a través del miedo y las represalias, pues negarse podía suponer pasar a estar incomunicada, no poder contactar con los familiares ni recibir paquetes, el rapado del pelo, la amenaza del destierro o el traslado a otras prisiones.⁸⁹ Los objetivos iban más allá de la conversión religiosa, pues se trataba de reconstruir el orden y los roles de género tradicionales.

Por otro lado, a la indefensión, el hambre y el hacinamiento se añadía el uso de la violencia como práctica común por parte de autoridades militares, policiales y de falangistas. Así por ejemplo, Rosa Estruch fue torturada brutalmente en una comisaría de Valencia para conseguir que declarara, y posteriormente se le conmutaría la pena de quince años de prisión por la de doce años de prisión atenuada, pues había quedado inmobilizada como consecuencia de las torturas. También a Remedios Montero las torturas sufridas en los interrogatorios la incapacitaron para tener hijos.

⁸⁶ VERDUGO MARTÍ, Vicenta.: “Franquismo y represión penitenciaria femenina: las presas de Franco...” *op. cit.*, p., 172.

⁸⁷ MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...op. cit.* p. 113.

⁸⁸ Documento facilitado por las monjas del Convento de Santa Clara, antigua prisión de mujeres en la ciudad de Valencia.

⁸⁹ CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista...op. cit.* p. 811.

Las cárceles de mujeres eran lugares con niños, espacios de supervivencia en los que sobrevivían no sólo las presas, sino también sus hijos, víctimas igualmente de la represión. Algunos de estos niños nacieron en la prisión, en condiciones infrahumanas, como ocurrió en el caso de Pilar Soler, que dio a luz a su hijo en la cárcel de Valencia. Y en el caso de María Pérez Lacruz, de quien se desconoce el destino de su hija. Cuando pasó de los calabozos de Gobierno Civil a la prisión Convento de Santa Clara ya había dado a luz, y posteriormente, su hija quedó primero ingresada en el hospicio, y después se produjo su pérdida definitiva con la condena a muerte y fusilamiento de María.⁹⁰

La represión carcelaria comportó la desaparición forzosa de hijos e hijas de las republicanas encarceladas, que pasaron a la tutela del Estado, a escuelas religiosas y establecimientos públicos, y que posteriormente fueron “dados” en adopción a familias franquistas. Son, efectivamente, los niños desaparecidos, los “niños perdidos del franquismo”, como ha señalado perfectamente Ricard Vinyes⁹¹. Una orden de 1940 facultaba al Estado para separar a los hijos de presas republicanas de sus madres a partir de los tres años, para ingresarlos en hospicios públicos o religiosos. A partir de ese momento perdían la tutela de los niños, que pasaban a ser “reeducados” en la afeción al régimen, en los principios del nacionalcatolicismo y en el odio a los “rojos”.

Esta separación y reeducación de los niños fue otra consecuencia específica de la represión, particularmente dirigida a las mujeres encarceladas, puesto que aumentaba la capacidad de dominio y de control sobre las presas a través del chantaje, de forma que la función maternal fue utilizada como forma específica de represión y de castigo “de género” sobre las mujeres presas. Los niños que ingresaban con sus madres en las prisiones no constaban documentalmente, y este vacío impide conocer exactamente el verdadero alcance de este drama, de tal forma que las cárceles de mujeres eran, efectivamente “zona de riesgo de pérdida familiar”⁹², porque fue una práctica habitual la desaparición de los hijos de las reclusas en el momento del parto o en los meses posteriores a él. De forma repetida, cuando las presas daban a luz, las monjas encargadas de la vigilancia se llevaban a los niños, afirmando posteriormente que habían muerto. Este fenómeno ocurrió en numerosas cárceles, tanto valencianas como de otros lugares de España, como en la prisión de Madres Lactantes de San Isidro

⁹⁰ GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciiana en la Columna de Hierro...op. cit.* p. 94.

⁹¹ VINYES, Ricard; ARMENGOU, Montse; BELIS, Ricard: *Los niños perdidos...op. cit.* pp. 59-60.

⁹² VINYES, Ricard: *Irredentas...op. cit.* pp., 71-101.

dirigida por María Topete, donde se produjo una total separación y segregación entre madres y niños⁹³.

En otras ocasiones, las presas convivían con sus hijos en prisión. Así ocurrió con Águeda Campos, encarcelada en la prisión Convento de Santa Clara con sus hijos Vicente y José Muñiz Campos hasta su traslado a la Prisión Modelo de Valencia, donde fue fusilada junto a su marido. Después del fusilamiento de sus padres, Vicente y José Muñiz pasaron el resto de su infancia y adolescencia en hospicios valencianos. La experiencia de niño encarcelado junto a su madre ha sido relatada por Vicente Muñiz Campos, hijo de Águeda, en su libro *Agu Limpia. Hijos de la República*.⁹⁴ Así, muchos de estos testimonios escritos y orales permiten conocer la historia de niños y niñas que convivieron con sus madres en la cárcel, sus experiencias y vivencias de su infancia en las prisiones. Un aspecto de la represión específico de las cárceles femeninas. También, sus recuerdos de la estancia posterior en hospicios, donde fueron sometidos a una férrea disciplina nacional-católica para conseguir reeducarlos, “redimirlos” del estigma de ser “hijos de rojos”; y donde vivieron con la angustia sobre lo sucedido a sus padres, sobre cuál fue el “crimen” que cometieron.⁹⁵

Por otro lado, con el ingreso en prisión de estas mujeres comenzaba a la vez el largo proceso de incoación de expediente por responsabilidades políticas, lo que conllevaba que al sufrimiento de la pena de cárcel, se añadía un procesamiento que podía suponer el alejamiento del lugar de residencia habitual, la inhabilitación para ejercer determinados cargos, la pérdida de la nacionalidad y la sanción económica. Un castigo económico que mermaba todavía más la situación económica familiar de quienes habían perdido la guerra.

A pesar de carecer de bienes, una vez iniciado el expediente se ponía en funcionamiento la maquinaria represiva concretada en el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y en el Juzgado instructor correspondiente. Así, con los informes de las “autoridades locales” sobre la conducta y patrimonio de la encausada, o sobre el de su familia, comenzaba la incertidumbre no sólo sobre el destino de la propia presa, sino sobre el de su familia. Si ella era ejecutada, la sanción por responsabilidades políticas recaía sobre sus familiares directos. Y si salía de la prisión la sanción económica

⁹³ DI FEBE, Giuliana: *Resistencia y movimiento... op. cit.* pp. 4-35.

⁹⁴ MUÑIZ CAMPOS, Vicente; MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agu Limpia. Hijos de la República... op. cit.*

⁹⁵ ESPINA, Manuel: “La historia y la memoria. (De lo individual a lo colectivo y viceversa).” En: SILVA, Emilio; ESTEBÁN, Asunción; CASTÁN, Javier; SALVADOR, Pancho (Coords.): *La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Valladolid, Ámbito, 2004, pp. 103-111.

continuaba, como en el caso de Ana Bertomeu Tomás, militante de la UGT, que tras pasar por la cárcel Convento de Santa Clara de Valencia entre julio de 1939 y abril de 1941, el Juez Instructor de Responsabilidades Políticas solicitó informes sobre su situación económica, caracterizada por su viudedad, su trabajo como portera, sin bienes y ayudada por sus vecinos.⁹⁶

Situación parecida fue la de María Arellano, militante de Mujeres Antifascistas, que después de salir de la cárcel Provincial de Mujeres de Valencia, firmó en 1941 una declaración jurada alegando que era viuda, con una hija de nueve años, y que dormía en una casa que le habían dado. Carecía de recursos y no podía ni mantener a su hija por no tener trabajo⁹⁷. En este mismo sentido Carmen García de Castro, de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza y profesora de la Escuela Normal de Valencia, presentaba una declaración jurada en 1942 en la que alegaba que tanto ella, como su esposo e hijas carecían de bienes, que poseían únicamente los muebles y las ropas de uso, y que por sentencia judicial se encontraba apartada de su profesión.⁹⁸ Otro de los muchos casos fue el de Carmen Blasco San Miguel, militante comunista, a quien le conmutaron la condena a muerte por treinta años de prisión en la cárcel Provincial de Mujeres de Valencia, en tanto que su marido había sido fusilado. En su relación jurada de bienes hecha en 1944 afirmaba que no tenía nada, pero más aún, en el apartado de deudas afirmaba deber: “*Vestido, calzado y manutención durante los cinco años de reclusión.*”⁹⁹

Así, las mujeres encarceladas eran juzgadas por Consejo de Guerra pero volvían a ser procesadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas por el mismo delito, pues el procesamiento por responsabilidades políticas tenía como objetivo establecer la dimensión económica de las penas, e imponerla a quien ya se había condenado como culpable y estaba en prisión. El procesamiento por responsabilidades políticas finalizaba al pagar la sanción impuesta, o cuando el caso quedaba tiempo después sobreesido y archivado, como consecuencia de la reforma de la Ley en febrero de 1942. Si las personas encausadas no pagaban, sus bienes quedaban controlados y embargados.¹⁰⁰ Por tanto, se entraba en una espiral de vigilancia, control y extorsión que impedía la mejora

⁹⁶ Arxiu del Regne de València. (ARV). Serie/Juzgados. Caja 4108: Exp. Responsabilidades Políticas: nº 3193/1939, contra Ana Bertomeu Tomás.

⁹⁷ ARV. Serie/Juzgados. Caja 4109. Exp. Resp. Políticas: nº 3514/1939, contra María Arellano Arellano.

⁹⁸ ARV. Serie/Juzgados. Caja 4109. Exp. Resp. Políticas: nº 10006/1939, contra, Carmen García de Castro.

⁹⁹ ARV. Serie/Juzgados. Caja, 4099. Exp. Resp. Políticas: nº 1757/1941, contra, Carmen Blasco San Miguel.

¹⁰⁰ PEÑA RAMBLA, Fernando, *El precio de la derrota...op. cit.* pp. 115-286.

económica fuera de la estricta supervivencia incluso después de haber salido de la cárcel.

En abril de 1939 la cárcel provincial de mujeres de Valencia se encontraba saturada. Desde esa fecha, y hasta noviembre de ese mismo año ingresaron en esta prisión 1486 mujeres.¹⁰¹ La situación de hacinamiento condujo a que las presas durmiesen por los pasillos, en la capilla, incluso en el hueco que existía debajo de la escalera. Celdas en principio concebidas para cinco personas eran ocupadas por cuarenta y dos.¹⁰² Mujeres con niños eran internadas en condiciones infrahumanas, y la tuberculosis y las plagas de chinches se extendían por toda la prisión.

En septiembre de 1939, Natividad Brunete Gómez ocupó el cargo de directora de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia. Funcionaria de prisiones, había aprobado las oposiciones durante el mandato de Victoria Kent como Directora General de Prisiones en la República.¹⁰³ Una vez depurado por el Régimen el cuerpo de funcionarios de prisiones, Natividad Brunete fue reincorporada al servicio y recompensada, ascendiendo a puestos de dirección por prestar servicios al Movimiento. Ejerció también como directora de la prisión para *mujeres caídas* de La Calzada de Oropesa (Toledo)¹⁰⁴; pero excepto alguna ausencia, ejerció sobre todo como directora de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia hasta finales de los años cuarenta. Junto a ella tuvo como Jefa de Servicios a su hermana Luisa Brunete¹⁰⁵.

Las descripciones sobre el talante y personalidad de Natividad Brunete aportados por los testimonios de presas de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, nos hablan de una mujer prepotente que se rodeaba de un conjunto de reclusas a las que concedía favores y prebendas a cambio de información sobre las compañeras. Algunas presas políticas como Ángeles Malonda se sintieron continuamente perseguidas y acosadas por Natividad Brunete, de la que comenta:

¹⁰¹ACPP. Libro filiaciones Prisión Provincial de Mujeres de Valencia; GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro...op. cit.* p. 98.

¹⁰² CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista...op. cit.* p., 809.

¹⁰³ HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando: "Carceleras encarceladas. La depuración franquista de las funcionarias de Prisiones de la Segunda República." *Cuadernos de Historia Contemporánea*. Vol., 27 (2005), pp. 271-290.

¹⁰⁴NUÑEZ, Mirta: *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas...op. cit.* p. 89.

¹⁰⁵ VINYES, Ricard: *Irredentas...op. cit.* p. 151. Recoge un episodio protagonizado por algunas presas políticas en Valencia en 1943, que denunciaron la arbitrariedad de las hermanas Brunete y su enriquecimiento. Como consecuencia de ello, las hermanas Brunete fueron destituidas entre 1943-1944. Este episodio también es recogido por: MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...op. cit.* pp. 150-151. Pero sin embargo, las firmas de Natividad Brunete y de Luisa Brunete siguen apareciendo en los expedientes penitenciarios de las presas de la Prisión Provincial de Valencia hasta el año 1948.

“El placer que le produce el molestarnos a todas, en particular a un grupo que tratamos en todo momento de mantenernos dignas, sin doblegarnos a lo que ella juzga su superioridad.”¹⁰⁶

Ante el cúmulo de mujeres detenidas, el Convento de Santa Clara de Valencia fue habilitado como prisión femenina el 29 junio de 1939 y estuvo en funcionamiento hasta el 26 de abril de 1942. Las religiosas capuchinas eran las encargadas de la custodia de las presas y de la Jefatura de Servicio, pues el 30 de agosto de 1938 se había anulado el decreto de reforma de prisiones dado en 1931 por Victoria Kent por el que se excluía a las monjas de estas funciones. En el caso de las nuevas funcionarias de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a partir de 1940, el “mérito” de ser pariente de “víctima de la barbarie roja” se convirtió en la vía de promoción más importante con la que a la vez se aseguraba una represión más eficaz¹⁰⁷. Por su parte, la estrecha colaboración de la Iglesia formó parte del sistema penitenciario franquista. Órdenes religiosas femeninas como las Adoratrices, Hijas de la Caridad o Mercedarias de la Caridad pertenecían a las juntas de disciplina carcelaria a partir del año 1940, junto a guardias y capellanes, como instituciones colaboradoras del aparato represivo del nuevo Estado franquista.

En función de estas circunstancias, por las celdas de la prisión Convento de Santa Clara pasaron hasta junio de 1941 unas 1.200 mujeres.¹⁰⁸ La dirección de esta prisión estuvo en manos de funcionarios que simultáneamente ejercían la subdirección de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia. A partir del 26 de abril de 1942 las reclusas que quedaban allí fueron llevadas a la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, de forma que en esta, a mediados de 1941 estaban ingresadas 290 presas y 15 niños,¹⁰⁹ una cantidad resultante de las medidas que empezaron a aplicarse sobre libertades condicionales y prisiones atenuadas.

En la prisión Convento de Santa Clara, la situación de hacinamiento conllevó que las celdas fueran compartidas por ocho o diez reclusas, en una situación penosa y degradante. La falta de comida, agua y unas mínimas condiciones higiénicas, conllevó que los niños se infectaran de sarna, y se extendió la tuberculosis, meningitis y una

¹⁰⁶ MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...op. cit.* pp. 127-128; Véase también: CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista...op. cit.* p. 810.

¹⁰⁷ HERNÁNDEZ, Fernando. *Mujeres encarceladas.... op. cit.* p. 215.

¹⁰⁸ ACPP. Libro de Filiaciones Prisión Convento de Santa Clara.

¹⁰⁹ ACPP. Parte de diana. Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, 9 mayo 1941.

epidemia de tos ferina. Como se recoge en algunos testimonios de madres ingresadas con sus hijos:

*“Se podía soportar de día porque nos daban salida a los patios, pero por las noches era horroroso; los niños durante el día aún se distraían, pero por la noche aquello era un verdadero horror, porque si uno se ponía malo no podía salir para lavarle, para atenderle; total que en definitiva todos tuvieron sarna.”*¹¹⁰

Resulta paradójico que mientras que desde el nuevo Estado y la Iglesia, se exaltaba la maternidad y la protección a la infancia, a las mujeres republicanas encarceladas se les privaba de su derecho a ser madres en condiciones y a sus hijos de recibir los cuidados y atención necesarios.

En los expedientes penitenciarios de las presas se refleja cómo demandaban asistencia médica para sus hijos, como en el caso de Águeda Campos¹¹¹ y de Ezequiela Aragón.¹¹² En marzo de 1940 ambas cursaron sendas notas manuscritas en las que pedían asistencia médica para los niños al director de la Prisión Convento de Santa Clara. La documentación permite conocer el funcionamiento y la tipología de los espacios de reclusión, así como acceder a documentos manuscritos, como cartas e instancias redactadas por las propias reclusas. En unos casos, como el de Rosa Estruch y Consuelo Balaguer, demandando asistencia médica.¹¹³ O también, por ejemplo, pidiendo el certificado de licenciamiento de condena, como en el caso de Amparo Soto¹¹⁴. Esta documentación también recoge las acciones de rebeldía protagonizadas por las reclusas, como en el caso de Águeda Campos. En su expediente se especifica que la Madre Superiora dio parte de que el día 26 abril de 1940 *“realizó junto con otras dos reclusas actos contra el Glorioso Movimiento Nacional por lo que se da cuenta al Auditor y se la recluye en celda de corrección”*.¹¹⁵

La cárcel fue a la vez el espacio y la antesala de la muerte, porque las mujeres presas fueron también, en numerosas ocasiones, condenadas a muerte y ejecutadas. Ejecuciones que en algunos casos eran conmutadas por largas penas de prisión. Las

¹¹⁰ CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista...op. cit.* p. 803.

¹¹¹ ACPP. Exp. penit. Águeda Campos Barrachina, causa nº 15.032-V.

¹¹² ACPP. Exp. penit. Ezequiela Aragón Valiente, causa nº 85-V-42.

¹¹³ ACPP. Exp. penit. Rosa Estruch Espinós, causa nº 3511-V.

¹¹⁴ ACPP. Exp. penit. Amparo Soto Sanchis, causa nº 17.768-V.

¹¹⁵ ACPP. Exp. penit. Águeda Campos Barrachina, causa nº 15.032-V.

condenadas a muerte, denominadas en el argot penitenciario *chapadas*, eran trasladadas de la cárcel de Santa Clara a la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, para ser ingresadas e incomunicadas del resto de la población reclusa. Hubo un momento, entre enero y abril de 1941, en que llegaron a ser diez las mujeres incomunicadas por estar condenadas a muerte de la Prisión Provincial de Mujeres.¹¹⁶ El cementerio de Paterna fue el lugar de la provincia de Valencia donde en los años cuarenta y cincuenta fueron fusiladas decenas de mujeres detenidas, al igual que centenares de hombres detenidos¹¹⁷. Entre ellas, María Pérez Lacruz y Águeda Campos.

A comienzos de 1940 la gran saturación de las cárceles ponía en peligro la existencia del sistema penitenciario franquista. Para evitar el colapso, el régimen tuvo que arbitrar una serie de medidas iniciadas desde enero de 1940, como la revisión de penas o las concesiones de prisión atenuada y de libertad condicional dirigidas a la excarcelación. Las concesiones de libertad condicional y de prisión atenuada, suponían una ampliación de los muros de la prisión más allá del propio edificio. Las presas quedaban sometidas a una estrecha vigilancia. Con todo, era necesario para conseguir la libertad condicional que las autoridades locales- Alcalde, Jefe de Falange y Guardia Civil- del lugar de residencia de la presa dieran informes favorables a la dirección de la prisión. Se establecía así una red de vigilancia sobre la reclusa que retornaba a su casa. Quedaba obligada a presentarse ante el Juzgado y la Guardia Civil, y sus movimientos eran controlados por las Juntas de Libertad Vigilada existentes en cada lugar. Como recoge la certificación de Libertad Condicional:

*“Estará bajo el patrocinio y vigilancia de las autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél a que por necesidad se traslade hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta.”*¹¹⁸

En cualquier caso, muchas de estas presas valencianas continuaron con su actividad política durante toda la dictadura, y algunas volverían de nuevo a ser condenadas, como Pilar Soler y Rosa Estruch. Entroncarían así con la lucha antifranquista, y finalmente con la transición democrática, conservando la memoria de

¹¹⁶ MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...op. cit.* p. 77; CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista...op. cit.* p. 820.

¹¹⁷ GABARDA, Vicent. *Els afusellaments al País Valencià...op. cit.* pp. 405-446.

¹¹⁸ ACPP. Exp. penit. Asunción Pérez Pérez, causa nº 1912-V. Certificado Libertad Condicional.

los años de la Segunda República, y convirtiéndose en un nexo de unión con las mujeres antifranquistas de los años sesenta y setenta. En cambio, otras como Águeda Campos Barrachina o María Pérez Lacruz fueron condenadas a muerte y fusiladas. Como escribe Vicente Muñiz, hijo de Águeda: “*ellas republicanas, revolucionarias y de espíritu libre, no conocieron lo que nos deparó el franquismo los años siguientes, ni falta que les hizo.*”¹¹⁹

A modo de conclusión.

Las progresivas investigaciones sobre la represión y las resistencias femeninas al franquismo muestran la necesidad de incorporar todos estos aspectos, relativos no sólo a las experiencias carcelarias, sino en un sentido más general, relativos a la reflexión histórica en torno a las relaciones existentes entre represión, identidades de género y resistencia antifranquista. La dictadura persiguió políticamente a las mujeres vinculadas a culturas antifranquistas, y las sometió a una específica represión, y en este sentido, su resistencia tuvo también un carácter específico. Su historia es parte indispensable de la historia de la represión franquista y de la resistencia, parte indispensable de todas las caras de la miseria moral de la dictadura franquista.

El análisis de todas estas cuestiones permite no sólo incorporarlas a la explicación histórica, sino, sobre todo, ampliar y complejizar la reflexión histórica general, la historia del franquismo y del antifranquismo, con las perspectivas que introduce la perspectiva de género. Por ello, es imprescindible insertar a las mujeres en el relato de la represión franquista y del antifranquismo, situándolas en el centro de esta problemática, que tiene a la vez un carácter político y de género.

¹¹⁹MUÑIZ CAMPOS, Vicente; MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia. Hijos de la República...op. cit.* p. 47.

